

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ILEANA PAOLA CASTILLO SAINZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, CON ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Asimismo, el Tribunal derivado de las diversas reformas que se han presentado, ha tenido modificaciones en su integración y funcionamiento, dentro de las cuales destaca la publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- III.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- VI.** En los mismos términos, El Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, su nuevo Reglamento Interior, el cual contempla la armonización y modificaciones correspondientes, con motivo de la reforma antes citada.
- VII.** Ahora, es importante mencionar, por lo que ve al presente acuerdo que, el del Licenciado Jorge Abraham Hermosillo Ramírez, presento renuncia voluntaria con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, con efectos a partir del diecisiete del mismo mes y año, quedando

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

vacante el puesto que venía desempeñando como Secretario de Acuerdos, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

- VIII.** En virtud de la renuncia del Licenciado Jorge Abraham Hermosillo Ramírez, quedó vacante el puesto de Secretario de Acuerdos, plaza que resulta necesario que este Pleno tome las medidas necesarias, a efecto de que se lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante, misma que se encuentra en la Segunda Sala Unitaria Administrativa, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de la referida Sala, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa, se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y Salas."

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionará que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V.- Del Secretario de Acuerdos.

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

Es importante destacar que, para el debido funcionamiento de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, se determinó que contaran con Secretarios de Acuerdos, tal y como quedo asentado en el artículo 8, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, **Secretarios de Acuerdos**, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."

En virtud de lo anterior, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, se integrara con Secretarios de Acuerdos para su correcto funcionamiento. Al respecto, el artículo 48 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan los indicados Servidores Jurisdiccionales, mismas que se enuncian a continuación:

Artículo 48. Facultades y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos. Los Secretarios de Acuerdos, además de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

- I.** Desahogar las audiencias en todas sus etapas y, una vez concluida la instrucción, turnar el expediente al Secretario Proyectista que corresponda para la elaboración del proyecto de resolución respectivo;
- II.** Llevar el control, conocimiento y debido seguimiento de los asuntos que le hayan sido asignados y de las promociones presentadas para que se provea lo que en derecho corresponda;
- III.** Elaborar los proyectos de oficios y demás proveídos y actuaciones que correspondan a la substanciación de los asuntos que le hayan sido encomendados, acordando lo conducente con el Magistrado de su adscripción;
- IV.** Dar cuenta al Magistrado Instructor de todos los escritos, oficios y documentos recibidos, y redactar los proyectos de acuerdos de los asuntos a su cargo;
- V.** Autorizar con su firma las actuaciones de su competencia;
- VI.** Remitir a la Coordinación de Notificaciones, los asuntos en que deba ser practicada alguna notificación a las partes o diversa diligencia;
- VII.** Turnar debidamente integrado, sellado y foliado el expediente a la Coordinación de Notificaciones para la práctica de la notificación correspondiente;
- VIII.** Remitir en forma ordenada y legible, los acuerdos y resoluciones, así como los traslados que se acompañen, para su notificación correspondiente;
- IX.** Efectuar las diligencias que le encomiende el Magistrado al que se encuentre adscrito y que deban practicarse fuera del local del Tribunal;
- X.** Registrar, foliar, rubricar y entresellar los expedientes, en los términos de la Ley de Justicia y demás disposiciones aplicables;
- XI.** Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de trámite, y cotejar los documentos que en original presenten las partes para tal efecto;
- XII.** Ejercer el debido control sobre la utilización y la custodia de los sellos oficiales a su cargo;
- XIII.** Auxiliar al Magistrado al que esté adscrito, en los demás asuntos que le sean encomendados y que sean compatibles con sus funciones;
- XIV.** Remitir a la Coordinación de Archivos los expedientes en los que por mandato judicial se hubiere dispuesto su conclusión y guarda definitiva, y llevar el registro respectivo, y

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

XV. *Las demás que le establezcan otras normas aplicables, el presente Reglamento Interior, el Pleno y el Magistrado de su adscripción.*

Como se puede advertir, la labor que realizan los Secretarios de Acuerdos, es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las Salas Unitarias Administrativas, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

VI.- Designación de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, como Secretaria de Acuerdos.

Como se anunció en párrafos anteriores, la función que desarrolla el Secretario de Acuerdos, es muy importante dentro de la operatividad de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por el Licenciado Jorge Abraham Hermsillo Ramírez, con fecha quine de mayo de dos mil veinticuatro, al cargo de Secretario de Acuerdos, que venía desarrollando en la Segunda Sala Unitaria Administrativa, quedando vacante el citado puesto.

En virtud de lo anterior, el Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, presentó propuesta a la Magistrada Presidenta, para que la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, ocupe el puesto vacante de Secretaria de Acuerdos, con



ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, quien, a su vez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior.

Por lo que, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pone a consideración del Pleno, la propuesta presentada por el citado Magistrado, para su análisis y aprobación correspondiente.

En ese sentido, conviene precisar que, la referida profesionista, actualmente se desempeña como Actuaría en este Tribunal, adscrita a la Coordinación de Notificaciones, quien, a su vez, reúne los requisitos que exige el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, toda vez que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

Ahora, es importante señalar que, en el artículo 49 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario de Acuerdos, los cuales se enuncian a continuación:

Artículo 49. Requisitos de elegibilidad de los Secretarios de Acuerdos.

Para ser designado a ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

- IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

De la anterior transcripción se desprende que la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, acredita los requisitos legales tal y como se desprende de los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida.
Ser licenciado en derecho con título y cedula profesional expedida por autoridad competente	Cedula y Titulo.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum mediante el cual se advierte su experiencia laboral requerida en materia administrativa
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público	Constancia de no inhabilitación
---	---------------------------------

Los documentos antes aludidos, se adjuntan al presente Acuerdo como anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria de Acuerdos, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil de la profesionista que se propone, y, en consecuencia, se aprueba la designación de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, como Secretaria de Acuerdos, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, lo anterior con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Es preciso señalar que la anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 49 del Reglamento Interior, este Pleno.

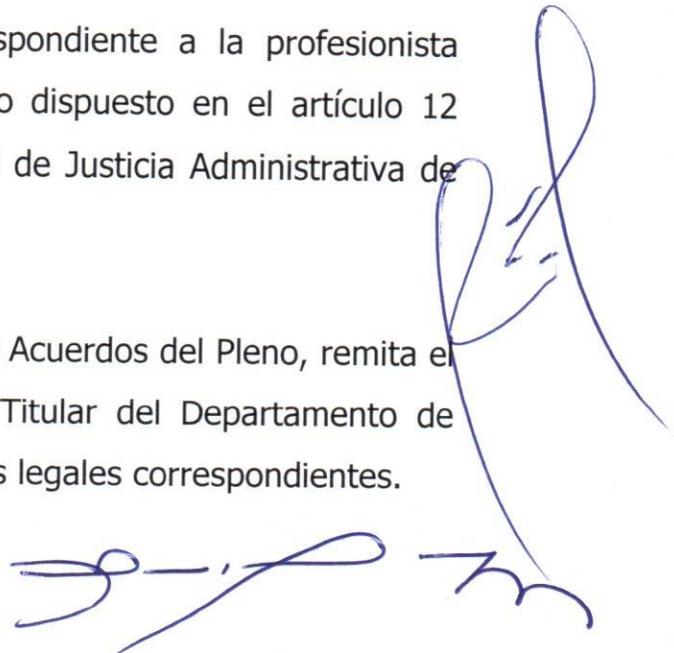
ACUERDA

Primero. Se aprueba la designación de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, como Secretaria de Acuerdos, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, lo anterior con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente de la profesionista designada al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.



ACUERDO No. TJAN-P-063/2024

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

